



TRIBUNAL [REDACTED] DE MUNICIPIO ORDINARIO
EJECUTOR DE MÉRITOS DEL [REDACTED] DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

[REDACTED]
01 de septiembre de 2021
Años 210° y 162°

157
y este / 157
Cano

Vista la diligencia del 20 de agosto de 2021, recibida en el [REDACTED] ciudadano [REDACTED] y de forma presencial en esta misma fecha por el [REDACTED] y titular de la cédula de identidad N° [REDACTED] venezolano, mayor de edad, de este [REDACTED] presidente de la sociedad mercantil [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] el 09 de septiembre de 2013, por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Barinas, bajo el número de Tomo [REDACTED] [REDACTED] por el profesional del derecho [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Inpreabogado bajo el N° [REDACTED] [REDACTED] parte actora en mercantil [REDACTED] [REDACTED] **DAÑOS Y PERJUICIOS**, impetra en contra de la sociedad denominada [REDACTED] **DE SEGUROS**, anteriormente inicialmente inscrita el 12 de mayo de 1943, por ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, bajo el N° [REDACTED] [REDACTED] modificado íntegramente su documento estatutario de conformidad con la resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 1° de marzo de 2002, inscrita el 24 de abril de 2002, por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del [REDACTED] [REDACTED] bajo el N° [REDACTED] modificada su denominación social por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de octubre de 2003, bajo el N° [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual petitiona a este órgano jurisdiccional fije oportunidad para la práctica de la ejecución forzosa de la sentencia definitiva dictada el 13 de agosto de 2019, por el **JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL [REDACTED]** en el Expediente signado bajo el N° [REDACTED] comisionada su **EJECUCION FORZOSA**, en conformidad con lo estipulado en el artículo 528 del Código de Procedimiento Civil; a este tribunal previo a las formalidades administrativas de distribución según comprobante fechado 12 de agosto de 2021, consistente en **MEDIDA DE EMBARGO EJECUTIVO**; sobre bienes propiedad de la parte demandada hasta cubrir la cantidad de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 462.609.558.039,60)**; suma que comprende el doble de la cantidad condenada a pagar, es decir, la suma de **DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES CON CERÓ CENTIMOS (Bs. 201.134.590.452,00)**; que comprende el pago por concepto de indemnización resultante de la práctica de la experticia complementaria del fallo; más la cantidad de **SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 60.340.377.135,60)**; por concepto de costas.

... la liberación que a dicha medida requieren...
... CINCO MIL QUINIENTOS Y CUATRO MILLORES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL
... CERTIMOS (Bs. 251.374.357.397,502), medida que en la presente comunico
... de 2021, se da por INCORPORADA para su cumplimiento en
... a la Dirección, en el artículo 214 del Código de Trabajo, por
... y atendiendo el referido diagnóstico de la parte interesada
... para a señalar en los términos que se indican el monto de
... de esta medida, para que se haga la oportuna de ajuste a
... de esta medida, para que se haga la oportuna de ajuste a
... de esta medida, para que se haga la oportuna de ajuste a
... de esta medida, para que se haga la oportuna de ajuste a

[Redacted]

LA SECRETARÍA GENERAL

[Redacted]

Se notifico virtualmente para su cumplimiento

LA SECRETARÍA GENERAL

[Redacted]

RECIBIDO
01-09-21

[Redacted]

Dpto. Fideicomiso (128)

Dpto. Fideicomiso (128)